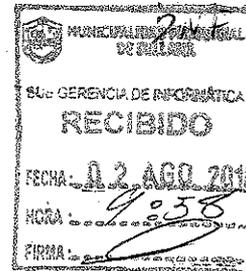




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1034-2018/MPS.**

Sullana, 26 de julio de 2018.

**VISTO:**

El Informe N°447-2018/MPS-PPM de fecha 13 de julio del año en curso, emitido por el Procurador Público Municipal, mediante el cual remite la Resolución N° Cinco de fecha 08 de junio de 2018, mediante la cual se dispone incluir en planilla de obreros municipales, de manera provisional a don Edwin Paúl Peña Fera, como obrero ayudante de mecánica, en su condición de trabajador de la Municipalidad Provincial de Sullana, a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución número Uno de fecha 04 de enero de 2018 el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana declara fundada la solicitud de medida cautelar presentado por la parte demandante Edwin Paul Peña Fera, en consecuencia ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana en la persona de su representante legal PROCEDA a mantener el statu quo del demandante, prohibiendo de removerlo o trasladarlo de puesto o centro de trabajo, reducir la remuneración o categoría, o cualquier acto tipificado como hostilizadorio; habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N°0062-2018/MPS del 18.01.2018;

Que, con Resolución número Cinco del 08 de junio de 2018 el Juzgado Especializado de Trabajo declara FUNDADA la solicitud de variación de medida cautelar presentado por la parte demandante Edwin Paúl Peña Fera; en consecuencia se ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su representante legal, proceda a incluir en la planilla de obreros municipales, de manera provisional a don Edwin Paúl Peña Fera, como obrero ayudante de mecánica, en su condición de trabajador de la Municipalidad Provincial de Sullana, a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728;

Que, con Informe N°1273-2018/MPS-GASG-RRHH de fecha 19.07.2018. la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite lo actuado para el cumplimiento del mandato judicial;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución N° Cinco de fecha 08 de junio de 2018, que declara FUNDADA la solicitud de variación de medida cautelar presentado por la parte demandante **EDWIN PAÚL PEÑA FERIA**; ORDENANDO, se proceda a incluirlo en la planilla de obreros municipales, de manera provisional como obrero ayudante de mecánica, en su condición de trabajador de la Municipalidad Provincial de Sullana, a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728, en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto implemente las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Med. Guillermo Carlos Yaurina Polo  
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL

/nl.V.